SINDICATURA DE COMPTES

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. Rafael Vicente Queralt, en su calidad de síndic major de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en nombre y representación de ésta,

Y DE OTRA, el Excmo. Sr. D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en su condición de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con CIF Q-5350015-C, y domicilio social en el Avd. de la Universidad s/n de Elche, actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

Que la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana y la Universidad Miguel Hernández de Elche han suscrito un convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas académicas externas que los alumnos de dicha Universidad podrán realizar en la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Que dicho convenio de carácter general debe ser completado con algunas cláusulas específicas derivadas de las particularidades propias de la Sindicatura de Comptes.

A estos efectos, ambas partes deciden suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Criterios de selección de los estudiantes en función de los trabajos a desarrollar: prácticas curriculares y prácticas extracurriculares.

Será la Sindicatura de Comptes quien decida qué tipo de prácticas –curriculares o extracurriculares- ofrece a cada Universidad. De acuerdo con la legislación vigente, se priorizarán las prácticas curriculares, sin embargo, cuando un trabajo requiera de especial dedicación o cualificación, la Sindicatura podrá solicitar expresamente a la Universidad que envíe alumnos de los últimos años de titulación o alumnos de máster

que deseen realizar prácticas extracurriculares, es decir, las que se realizan con carácter voluntario y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Segunda.- Prácticas en la Sindicatura y prácticas en la sede de los organismos auditados. Aseguramiento.

Las prácticas formativas pueden comportar la realización de desplazamientos por razón de la actividad propia de la Sindicatura. Esta no adquirirá otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en el Convenio se establecen. En particular, no derivará para la Sindicatura obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni en consecuencia de Seguridad Social. En todo caso las contingencias de esa índole se cubrirán por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universidad.

En el caso de que, con arreglo a la normativa vigente, proceda la asimilación del estudiante en prácticas a trabajadores por cuenta ajena, la Sindicatura lo dará de alta en Seguridad Social. A estos efectos, la Universidad comunicará previamente a la Sindicatura la procedencia de dicha asimilación.

Tercera.- Bolsa de estudios.

Cuando la Sindicatura de Comptes solicite expresamente a la Universidad Miguel Hernández de Elche estudiantes para la realización de prácticas extracurriculares, según lo regulado en la cláusula primera- abonará al estudiante una cantidad mensual en concepto de bolsa de estudios.

Los estudiantes que realicen prácticas curriculares –tanto de grado como de máster- no percibirán cantidad alguna en concepto de ayuda o bolsa de estudios.

Cuarta.- Número de estudiantes a recibir por universidad/año y procedimiento de adjudicación de prácticas a las diversas universidades conveniadas.

Considerando que la Sindicatura de Comptes ha conveniado con numerosas Universidades de la Comunitat Valenciana la realización de prácticas formativas, y en orden a garantizar que todas ellas dispongan de las mismas oportunidades, las plazas se ofertarán sucesivamente a las universidades, de forma que una misma Universidad no recibirá nueva oferta de plazas en tanto que todo el resto haya recibido una oferta de prácticas o bien la haya declinado por falta de estudiantes disponibles.

Cada universidad será la responsable de publicitar entre sus alumnos la existencia de prácticas. Nos remitirán las solicitudes recibidas y se realizará una selección por parte de auditor que vaya a ejercer como tutor.

Quinta.- Prevalencia de la presente Adenda.

En el caso de existir discrepancia entre lo regulado en el Convenio suscrito entre la Sindicatura de Comptes y la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Adenda, prevalecerá lo regulado en la presente Adenda.

Valencia, 14 de noviembre de 2013.

SÍNDIC MAJOR DE LA SINDICATURA DE COMPTES

Rafael Vicente Queralt

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Jesús Tadeo Pastor Ciurana